

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 7 de mayo de 2026, siendo las 12.37 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00061-P-2024, caratulado "G.S.D. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado S.D.G. (virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Letrada Defensora Dra. Ana María Vera (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Dr. Inti Isla (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- FORMULAR NUEVO CÓMPUTO DE LA CONDENA QUE VIENE CUMPLIENDO G.S.D. no teniendo por acaecido el término comprendido entre el mes de octubre de 2024, datación de su última presentación en el Patronato de Liberados y el día 3/1/26, fecha en la cual atento cumplir prisión preventiva domiciliaria en el marco del legajo MPF-BA-00010-2016, tal presentación devino de cumplimiento imposible. Conforme considerandos. Rige art. 27 bis, segundo párrafo, primer supuesto del CP.

II.- DISPONER QUE EL CAUSANTE SE PRESENTE EL DÍA 8/5/26 EN EL PATRONATO DE LIBERADOS a solicitar turno, lo que deberá acreditar la Defensa en el Expediente.

III.- TENER PRESENTE que se ha instado fuertemente al causante a cumplir con las pautas de conducta que le fueran impuestas en sentencia de condena y a emprender un trabajo o estudio o ambas cosas.

IV.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Vera hace reserva de impugnación y el Dr. Isla consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 12.53 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria